INFORME VALUATORIO VEHÍCULOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA

MOTOCICLETA SUZUKI-DR-X- YXB25D



Cogua, 16 de Junio de 2.025

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COGUA 3
2. DATOS GENERALES DEL INFORME. 5
3. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE 6
4. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN. 6
5. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR 7
6. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR. 8
7. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES VALORADOS. 10
8. METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN EMPLEADAS Y JUSTIFICACIÓN. 11
9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO 13
10. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME. 22
11. CONSIDERACIONES GENERALES. 22

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COGUA

A continuación se presenta información general del municipio de Cogua:

No.	Tópico	Resultado
1	Nombre del municipio y departamento	Cogua, departamento de Cundinamarca
2	Fecha de fundación como municipio	23 de agosto de 1604
3	También conocida como	Santísima Trinidad de Cogua (nombre histórico, 1779)
4	Denominación de Distrito	Provincia de Sabana Centro
5	Número total de habitantes según el último censo	27.695 habitantes (Censo DANE 2018)
6	Población masculina / Población femenina	13.683 hombres (49,4 %) / 14.012 mujeres (50,6 %)
7	Gentilicio de sus habitantes	Coguano, –a
8	Extensión en hectáreas	136 km² = 13.600 ha
9	Municipios colindantes	Norte: Tausa; Este: Nemocón; Sur: Zipaquirá; Oeste: Pacho
10	Información de su economía y vocación	Economía basada en agricultura, agroindustria (ladrillo, lácteos, vidrio PELDAR) y turismo (recreación en embalse del Neusa)
11	Ubicación geográfica	Parte norte de la Sabana de Bogotá, 39 km al norte de Bogotá, en la provincia de Sabana Centro, altiplano andino
12	Coordenadas de la cabecera municipal	5° 03′ 43″ N, 73° 58′ 46″ O (5.06194, –73.97944)
13	Clima	Templado frío de montaña, temperatura media anual ~14 °C
14	Nivel en metros sobre el nivel del mar	2.630 m s. n. m. (media)
15	Piso térmico	Frío (piso térmico frío entre 2.000 y 3.000 m)
16	Radiación solar	≈ 4,5 kWh/m²·día (promedio regional, sabana de Bogotá)
17	Precipitación anual	≈ 750 mm/año (promedio climatológico regional)
18	Categoría de municipio	Categoría 3 (20.000–50.000 habitantes)
19	Indicadores económicos	Tasa de desempleo ≈ 12 %; principales sectores: agrícola (papa, hortalizas), ladrillo y lácteos
20	Presupuesto actual	Aproximadamente 14.000 millones COP para la vigencia 2024 (Alcaldía de Cogua)
21	Producto Interno Bruto (PIB)	Estimado en 120.000 millones COP (PIB municipal 2022)

No.	Tópico	Resultado
22	División política administrativa	Cabecera municipal con 18 barrios; 1 corregimiento principal y 8 centros poblados; veredas bajo su jurisdicción
23	Lista de veredas/corregimientos	Casa Blanca; Patasica; Páramo Alto; Quebrada Honda; Neusa; Barro Blanco; Cardonal; Susagua
24	Frecuencia de transporte	Servicio de buses intermunicipales cada 30 min–1 h hacia Bogotá y Zipaquirá; taxis y transporte escolar permanente
25	Capital del departamento y región	Capital de Cundinamarca: Bogotá; Región Andina: Bogotá (Distrito Capital)
26	Región o provincia	Sabana Centro
27	Distancia a la capital del departamento	39 km a Bogotá
28	Personajes ilustres	Buenaventura Jáuregui Prieto (obispo); Omar Sánchez Cubillos (obispo); Carlos Vives (grabó videoclip en 2020)
29	Representantes de la literatura y música	No hay autores de renombre nacional; música local enfocada en ritmos andinos y festivales en el embalse
30	Historia en época de independencia	Escenario de negociaciones en la Revolución de los Comuneros (1781) en la vereda El Mortiño
31	Riqueza cultural	Pictogramas muiscas; tradición gastronómica de fritanga; festivales en torno al embalse del Neusa
32	Sitios emblemáticos geográficamente	Embalse del Neusa; Cerro El Púlpito; Parque Río Neusa
33	Lugares históricos o turísticos	Coliseo Municipal “Apoyo del Cerro”; pictogramas muiscas en Patasica; Plaza Principal; senderos ecológicos en veredas
34	Aeropuerto más cerca	Aeropuerto Internacional El Dorado (Bogotá), a 50 km
35	Composición numérica de concejales actuales	11 concejales (alcaldía categoría 3)
36	Presencia de etnias	Mayoría mestiza; población indígena (resguardos históricos de Némeza y Peza) < 0,5 %
37	Calidad del orden público	Bajo índice de criminalidad; zona con seguridad media-alta en la Sabana de Bogotá
38	Calificación de calidad de vida	Índice de calidad de vida municipal (DNP) 70/100
39	Servicios de salud	Hospital municipal ESE; 3 puestos de salud en veredas; programas de salud preventiva Sisbén nivel II
40	Plaza de mercado	Plaza de Mercado “La Central” ubicada en la cabecera municipal
41	Terminal de transporte	Módulo de transporte público en el parque principal con salidas constantes

No.	Tópico	Resultado
42	Sistema bancario	Sucursales de Banco Agrario y Banco Popular; corresponsales bancarios en establecimientos locales
43	Importancia del comercio al detal o mayorista	Comercio al detal de víveres y productos agrícolas; venta mayorista de ladrillo
44	Condiciones de vías	Vías pavimentadas en la cabecera; carreteras secundarias de lastre en veredas con mantenimiento periódico
45	Parques y centros deportivos	Parque Deportivo “Apoyo del Cerro” (skatepark, canchas, gimnasio); parques lineales en la cabecera; polideportivo municipal
46	Acuerdo municipal de ordenamiento territorial	Acuerdo No. 001 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial) vigente
47	Estratificación socioeconómica	Estratos 1, 2 y 3, predominando el 2 en la cabecera y el 1 en zonas rurales
48	Topografía	Semiplana en la cabecera (2.600–2.650 m) y montañosa en occidente (hasta 3.200 m)
49	Servicios públicos domiciliarios	Energía (ENEL-Codensa), acueducto y alcantarillado ESE, gas natural (Vanti), recolección de basuras
50	Tipos de suelos	Suelos arcillosos y franco-limosos aptos para cultivo; suelos mal drenados en vega del Neusa
51	Recursos hídricos	Embalse del Neusa; río Neusa; quebradas Susacá y Quebrada Honda
52	Situación de orden público	Calificada como “segura” por la Gobernación; patrullaje permanente de la Policía Metropolitana

Las cifras de población y características territoriales provienen de DANE (Censo 2018) y de la Alcaldía Municipal de Cogua.

La anterior tabla fue realizada con la ayuda de la Inteligencia Artificial (IA)

2. DATOS GENERALES DEL INFORME.

2.1. Fecha de la Visita Ocular	2.2. Fecha del Informe	2.3. Fecha de Vigencia
Abril y Mayo de 2025	16 de Junio de 2025	16 de Junio de 2.026

2.4. Departamento	2.5. Municipio	2.6. Relación vehículos
Cundinamarca	Cogua	**EQUIPO DE TRANSPORTE** Motocicleta Suzuki-DR-X-**YXB25D** Tto Ttes Funza Cund.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

3.1. Nombre o Razón Social	3.2. Tipo de Documento	3.3. Número
MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA	NIT	899.999.466-8

4. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

4.1. OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Determinar el valor comercial del vehículo (Equipo de Transporte) **MOTOCICLETA SUZUKI-DR-X-YXB25D** por solicitud de la entidad contratante, que como reza el documento técnico del municipio de Cogua "INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA" de fecha 03 de Junio de 2.025: "*con el objetivo de optimizar el uso de los bienes del municipio ….., se recomienda la baja de los vehículos detallados en este informe, debido a su deterioro, alto costo de mantenimiento y/u obsolescencia*."

4.2. DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.

El trabajo se realiza para determinar el valor comercial del (Equipo de Transporte) **MOTOCICLETA SUZUKI- DR-X-YXB25D**, para asuntos contables y para "*la baja de los vehículos detallados en este informe*", así como para "*PROCESO DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL.*

De acuerdo con la normatividad aplicable en materia de administración de bienes públicos, los vehículos podrán ser: • Vendidos en subasta pública.

Se recomienda seguir los procedimientos administrativos pertinentes para la baja, garantizando la correcta disposición de los activos conforme a la normativa vigente.", según el "INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA" de fecha 03 de Junio de 2.025.

5. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

1. El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten los bienes muebles, a la propiedad valuada o el título legal de los mismos.
2. El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
3. Si bien es cierto el avaluador constató en su visita técnica el estado de los bienes a avaluar es determinante en este sentido el "INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA" de fecha 03 de Junio de 2.025, suministrado por el contratante.
4. Las descripciones de hechos presentados en el presente informe son correctas hasta donde el perito alcanza a conocer, por lo tanto, se parte del principio de la buena fe por parte de la parte solicitante en cuanto a la veracidad de la información suministrada por el personal encargado de la misma.
5. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
6. El perito tiene experiencia en el mercado local y la tipología del bien que se está valorando.
7. El perito realizó visita y verificación personal al vehículo objeto de este informe.
8. El perito avaluador no es ni será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten la propiedad o al título legal de la misma.
9. El perito avaluador no presenta ninguna clase de interés relacionado con los activos objeto del avalúo ni con los resultados del proceso.
10. Declaro que No tengo interés presente ni futuro, en el vehículo objeto del informe. No he recibido ninguna propuesta por parte del solicitante ni de terceros para comercializar estos y me abstengo de celebrar negociación alguna sin la debida autorización escrita que así me lo permita.
11. Confirmo que este informe es confidencial y está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo.
12. El perito no acepta ninguna responsabilidad ante ningún tercero, y no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe o las asesorías que se puedan dar a partir del contenido aquí expresado.
13. Por la elaboración de este informe el perito no se hace responsable de las negociaciones que realice el propietario o solicitante de este, pues el contenido de este documento es meramente de información.
14. Declaro que no sostengo ningún vínculo con el solicitante de este avalúo o persona encargada, por lo que este informe se elabora sin coacción alguna más que la premura en su presentación.
15. Mi registro de avaluador profesional se encuentra vigente.

POLÍTICAS Y CLÁUSULAS

1. El precio que se asigna al vehículo avaluado es siempre el que correspondería a una operación de contado, entendiéndose como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuarse la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera de los contratantes.
2. Para efectos de la conformación del valor del bien avaluado, entre otros criterios, se han tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que, homogéneamente, pertenecen el vehículo.
3. El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas o pasivas y -en general- asuntos de carácter legal, excepto cuando quien solicita el avalúo haya informado específicamente de tal situación para que sea considerada en él.

RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

El avaluador no revelará información sobre la valuación y la documentación aportada a nadie distinto del solicitante y sólo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

6. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

6.1. BASES DE LA VALUACIÓN.

Para determinar el valor comercial de los bienes muebles, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos para bienes muebles en la normatividad vigente que se relaciona a continuación:

1) Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

2) Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008. Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

3) Ley 1673 del 19 de Julio de 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del Avaluador y se dictan otras disposiciones.

4) Decreto 556 del 14 de marzo del 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 del 2013.

5) Ley 388 del 18 de Julio de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

6) Ley 1730 de 2014 que ajusta los procesos de chatarrización

7) Decreto Ley 624 de 1989, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"

8) Norma Técnica Sectorial Colombiana - La NTS-S 03 es una norma técnica colombiana que establece los requisitos de los informes de valuación**.**

9) Norma Técnica Sectorial Colombiana - La NTS-S 04, es una norma técnica colombiana que establece los requisitos de los informes de valuación de maquinaria y equipo.

6.2. DEFINICIÓN.

Se entiende por valor comercial de un vehículo el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998). NOTA: esta norma es aplicable al caso de los bienes muebles.

6.3. TIPO DE VALOR.

El valor determinado en el presente informe es el VALOR COMERCIAL (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998).

6.4. DEPRECIACIÓN.

Es el desgaste que sufre un bien por el uso que se haga de él. Cuando un activo es utilizado para generar ingresos, este sufre un desgaste normal durante su vida útil que al final lo lleva a ser inutilizable. Al ingreso generado por el activo usado, se le debe incorporar el gasto correspondiente al desgaste que ese activo ha sufrido para poder generar el ingreso, puesto que como señala un elemental principio económico, no puede haber ingreso sin haber incurrido en un gasto, y el desgaste de un activo por su uso, es uno de los gastos que al final permiten generar un determinado ingreso.

Como ya se mencionó, la depreciación reconoce el desgaste de los activos por su esfuerzo en la generación del ingreso, de modo pues que su reconocimiento es proporcional al tiempo en que el activo puede generar el ingreso. Esto es lo que se llama vida útil de un bien o un activo.

Por información de la Alcaldía municipal el bien objeto de avalúo se deprecia por el método de línea recta.

6.5. VIDA ÚTIL.

Para determinar la vida útil de un activo, se deberá considerar los siguientes factores:

a) La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de éste.

b) El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.

c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Según el decreto 3019 de 1989, los vehículos tienen una vida útil de 20 años, los bienes muebles, maquinaria y equipo, trenes aviones y barcos, tienen una vida útil de 10 años, y los vehículos y computadores tienen una vida útil de 5 años. Así mismo el Estatuto tributario determina en el "*Art. 137. Limitación a la deducción por depreciación*", establece que la vida útil de "*FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE*" y de "*MAQUINARIA, EQUIPOS*" es de 10 años, por lo que se asume este último valor como el de vida útil para el presente avalúo.

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES VALORADOS.

7.1. NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TÍTULO DE ADQUISICIÓN.

Descripción de la naturaleza del derecho.	**Título de adquisición.**
Licencia de Transito de cada uno de los vehículos y maquinaria	Tarjetas de Propiedad.

7.1.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO:

1. Hoja de vida de la Moto
2. Factura
3. Improntas
4. SOAT
5. Tarjeta de Propiedad

6.Informe De Vehículos Que Se Darán De Baja en el Municipio De Cogua de fecha 03 de Junio de 2.025

7.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO.

Nombre del Propietario Actual	Identificación del Propietario	%
MUNICIPIO DE COGUA - CUNDINAMARCA NIT	899.999.466-8	100

8. METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN EMPLEADAS Y JUSTIFICACIÓN.

Para la obtención del valor del equipo se empleó el **Método de costo de reposición**, el cual busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo a precios de hoy, de un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Para determinar el valor a nuevo se consultó la página de **fasecolda** https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/, de acuerdo a algunas características solicitadas en la pagina y características similares que se encuentran en el informe de baja de fecha 03 de Junio de 2025suministrada por la Alcaldía de Cogua. Adjunto Link.

https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_Unificada%20-%20337%20en%20adelante\344_Abril_2025_Version15.

Para el cálculo de la depreciación del activo se utilizó el método de línea recta, establecido por la Alcaldía Municipal de Cogua, según la ecuación tomada del libro: *"Tasación de Equipos y Maquinarias"*, del Ingeniero Msc. Luis Fernando Restrepo López, 2 edición, 2015, que se muestra a continuación:
Ecuación:

$$VA = CR\left[1 - (1 - r) * \frac{n}{T}\right] * \boldsymbol{K}$$

Donde (**VA)** es el valor de la tasación por un instante de tiempo (n), (CR) es el costo de reposición, **(r)** es el porcentaje de valor residual, **(n)** es la edad cronológica medida en periodos de tiempo (para este caso en años), **(T)** es la vida útil esperada (en años) y **(K)** es el factor producto de la combinación de dos o más ajuste por mantenimiento, mercado o tecnología. Este factor se aplica sobre el total depreciado de los Activos avaluados

El **método de Línea Recta** se emplea teniendo en cuenta que es el tipo de depreciación usada por la Alcaldía Municipal de Cogua. El resultado de la depreciación para cada componente permite determinar el valor de un equipo similar en un momento determinado.

Se estudiaron los procedimientos con los cuales fuera posible actualizar los valores a nuevo (valor de reposición) reportado en la documentación y en el mercado, para determinar los posibles precios a los que la empresa fabricante podría ofrecer sus equipos; al efecto se consideraron los establecidos por el gremio de Fasecolda, que por ser del sector de los seguros defines claramente los valores de reposición.

Para determinar los factores **K** se emplearon los factores de **estado o mantenimiento (e)** y de **mercado (m)** y de **tecnología (t),** seleccionados en las tablas mostradas a continuación, (tomado de "Tasación de Equipos y maquinarias" Ingeniero Msc. Luis Fernando Restrepo López, 2 Edición, 2015).

ESTADO APARENTE	SÍMBOLO	Factor de Ajuste (%)
Excelente	E	100
Bueno	B	95
Regular	R	85
Malo	M	75
Deplorable	D	65

Tabla por estado o mantenimiento **(e)**

Tipo de Mercado	FACTOR DE AJUSTE $D_{1\text{-Merc.}}$ (%)
Excelente	100
Bueno	95
Más que Regular	90
Regular	85
Menos que Regular	80
Malo	75
Muy Malo	70
Pésimo	65

Tabla por Mercado **(m)**

Tecnología	FACTOR DE AJUSTE D_{tec} (%)
La Misma Tecnología	100
Algunos Cambios Sensibles	95
Cambios Importantes. Vigente en Prod.	90
Cambios de Tecnología. Vigente en Prod.	85
Cambios de Tecnología. No Vig. en Prod.	65

Tabla por Tecnología **(t)**

- El valor de los equipos corresponde a un valor puesto en Colombia, sin contar gastos adicionales diferentes a los nombrados, ni transporte u otros gastos al interior del país.

- El valor de los equipos corresponde al del equipo puesto en Colombia o en las bodegas de almacenaje que el solicitante disponga, no incluye costos de instalaciones especiales, de infraestructura o de desmontaje del mismo.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO

9.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL LOS VEHÍCULO OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Dirección: Calle 3 No. 2-20 Parqueadero Alcaldía de Cogua Cund.
Departamento: Cundinamarca
País: Colombia
Nota: el vehículo está a disposición del municipio de Cogua

9.2. LOCALIZACIÓN DE LA MOTO OBJETO DE AVALUO.



Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
Fuente: Tomada de Google Earth
Fuente: Tomada por el perito en visita técnica.

9.3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VEHÍCULOS DONDE SE UBICAN LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA

Sistema Coordenadas	Latitud (N)	Longitud (E)	Altitud (Z)
Geográficas (Google Earth)	5° 03'35.52"N	73°58'41.96"O	2634 ms.n.m

TIPOS DE VEHÍCULOS y MAQUINARIA:

A Continuación, se detalla la relación del vehículo que es objeto del presente avalúo comercial:

EQUIPO DE TRANSPORTE MOTOCICLETA SUZUKI DR-X- YXB25D

9.4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO A AVALUAR: MOTOCICLETA SUZUKI- DR-X- YXB25D MATRICULADA EN TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA

El vehículo objeto del presente trabajo son los que se presentan a continuación, anotando que estas se detallaron en la inspección al vehículo y según el documento entregado por el cliente

"INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA" de fecha 03 de Junio de 2.025

9.4.1.1. DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA DEL VEHÍCULO AVALUADO MOTOCICLETA SUZUKI DR-X-YXB25D

- LICENCIA DE TRÁNSITO
 - No.: **10010321359**
 - Fecha: 16 de Septiembre de 2015
 - Número de Vin: **9FSSH42A3GC025193**
 - Número de motor: **H402-215360**
 - Numero de Chasis**: 9FSSH42A3GC025193**
 - Cilindraje: **199**

- REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA
 - No. 1581119941
 - Desde: 14/02/2022 hasta 14/02/2023
- SOAT:
 - Expedición: 27/08/2024 hasta 14/09/2025

- FACTURA

- INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA de fecha 03 de Junio de 2.025

PARAGRAFO: No hay Certificado de Tradición del automotor), la mayoría de información del automotor fue consultada en el RUNT.

9.4.1.2. DOCUMENTACIÓN REVISADA POR LA AVALUADORA:

- REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT

 https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo

9.4.2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Se trata de una MOTOCICLETA SUZUKI – DR-X-YXB25D, Color VERDE, con las siguientes características, según la visita técnica, el "Informe de Vehículos que se darán de baja en el Municipio De Cogua" de fecha 03 de Junio de 2.025 y los documentos del vehículo, estos últimos suministrados por el contratante:

INFORMACIÓN GENERAL

- **Marca:** Suzuki
- **Modelo:** DR-X
- **Año:** 2016
- **Tipo de Vehículo:** Motocicleta doble propósito
- **Uso**: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (Pavimentados y sin pavimentar)

- **MOTOR Y TRANSMISIÓN**

 - Tipo de motor: 4 tiempos, mono cilíndrico
 - Cilindraje: 199cc
 - Potencia: Aproximadamente 20 HP.
 - Refrigeración: Por aire
 - Transmisión: Manuel de 5 velocidades
 - Sistema de Arranque: Eléctrico y de pedal

- **DIMENSIONES Y CAPACIDAD**

 - Peso Aproximado: 126Kg
 - Capacidad del tanque de Combustible: 12 litros
 - Suspensión Delantera: Horquilla Telescópica
 - Suspensión Trasera: Mono Amortiguador

9.4.3. ESTADO ACTUAL

Según la visita técnica y el documento de “INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA” de fecha 03 de Junio de 2.025, revisión hecha por el contratante, se tiene:

 - La motocicleta se encuentra en **Mal Estado**, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Por lo anterior es pertinente se considera su baja definitiva del inventario municipal.

- **DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:**

- LICENCIA DE TRÁNSITO

- No.: **10010321359**
- Fecha: 16 de Septiembre de 2015
- Número de Vin: **9FSSH42A3GC025193**
- Número de motor: **H402-215360**
- Numero de Chasis**: 9FSSH42A3GC025193**
- Cilindraje: **199**

- REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA
 - No. 1581119941
 - Desde: 14/02/2022 hasta 14/02/2023
- SOAT:
 - Expedición: 27/08/2024 hasta 14/09/2025

- FACTURA

- INFORME DE VEHÍCULOS QUE SE DARÁN DE BAJA EN EL MUNICIPIO DE COGUA de fecha 03 de Junio de 2.025

10.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL VEHÍCULO:

En las imágenes a continuación se observan las condiciones actuales del vehículo



PERITO JUDICIAL
avaluos comerciales
A NIVEL NACIONAL
A SU SERVICIO CON COMPROMISO.
CEL:3133551677

MARTHA INÉS GARCÍA CIFUENTES

AVALUADOR PROFESIONAL

TÉCNICO EN AVALÚOS. AVAL-35414870. ANAV.SIC.

AÑO 2025

AVALÚO COMERCIAL No 00325





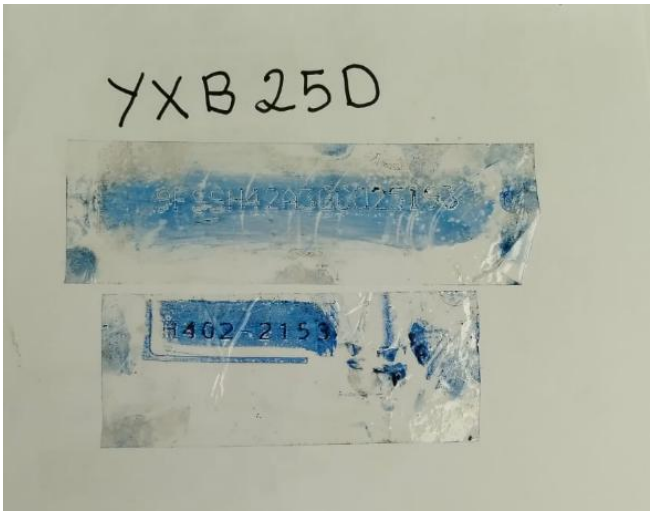






E- mail: migc2835@gmail.com Calle 25 No. 10-37 Zipaquirá- Cund.. celular 3133551677

IMPRONTAS MOTOCICLETA SUZUKI DR-X-YXB25D



10.2. AVALÚO DEL VEHÍCULO MOTOCICLETA SUZUKI DR-X- YXB25D

Como ya se definió y justificó en este informe el método de valuación empleado es el Método de Depreciación de Línea Recta, dada la política contable de la Alcaldía de Cogua, con la siguiente ecuación:

$$VA = CR\left[1 - (1 - r) * \frac{n}{T}\right] * \boldsymbol{K}$$

Donde (**VA)** es el valor de la tasación por un instante de tiempo **(n)**, **(CR)** es el costo de reposición, **(r)** es el porcentaje de valor residual, **(n)** es la edad cronológica medida en periodos de tiempo (para este caso en años), **(T)** es la vida útil esperada (en años) y **(K)** es el factor producto de la combinación de dos o más ajuste por mantenimiento, mercado o tecnología. Este factor se aplica sobre el total depreciado de los Activos avaluados.

Para calcular **K** se emplearon los factores de **estado o mantenimiento (e)** y de **mercado (m)** y de **tecnología (t),** seleccionados en las tablas mostradas (tomado de "Tasación de Equipos y maquinarias" Ingeniero Msc. Luis Fernando Restrepo López, 2 Edición, 2015)

Así, tenemos:

CR = Costo de reposición o de nuevo, tomado de la matriz de **Fasecolda** de 2025 = **$ 9.900.000**
n = 16 años, dado que la vida útil según el Estatuto Tributario = **10**
T = **10** años, según el Estatuto Tributario
e = 0.75
m = 0,85
t = 0,65

MARCA	**SUZUKI**
LINEA	DR-X
UBICACIÓN	COGUA
AÑO	2.016
CILINDRAJE	199
PLACA	**YXB 25D**
EDAD	9,00

Para saber el valor de referencia de la motocicleta se consulta la pagina de fasecolda y procedemos a realizar la depreciacion del automotor.

https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_Unificada%20-%20337%20en%20adelante\344_Abril_2025_Version15Abr

Codigo	Homologocodigo	Marca	Clase	Referencia1	Referencia2	Referencia3	2025			
08817150	08854022	SUZUKI	MOTOCICLETA	DRX	200	MT 200CC	0	MOTO AVALUADA (ENDURO)		
08817167	08854023	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR	150	MT 150CC	9900	MOTO REFERENCIA DE MERCADO (CR) (ENDURO)		

La tabla esta en miles de pesos mcte.

La Suzuki DR200 no se fabrica más, pero la DR150 es una opción similar para aquellos que buscan un modelo de doble propósito

PARAGRAFO: Cabe resaltar que se utiliza la DEPRECIACION DE LINEA RECTA, toda vez, que dicho metodo es utilizado por el Municipio, según las politicas contables utilizadas por la entidad, ademas que es el metodo mas comun que se utiliza para depreciar mauinaria y equipo.

$$VA = CR\ [\ 1\ -(1\ -r)\ *\ \frac{n}{T}\]\ *\boldsymbol{K}$$

MÉTODO DE LÍNEA RECTA

MOTO	PRECIO MERCADO (REPOSICIÓN) (Cr)	VIDA UTIL (AÑOS) (T)	EDAD (AÑOS) (n)	AÑOS (Vida Remanente)	(r)	ESTADO (Mantenimiento) (e)	e	MERCADO (m)	TECNOLOGÍA (t)	K = e X m X t	VALOR DE AVALUO DEL ACTIVO (Unitario) (VA)
SUZUKI	$ 9.900.000	10,00	9,00	1,00	0,05	MALO	0,75	0,75	0,65	0,3656	$ 162.886

VA = $ 162.886,00

El valor más probable de la Motocicleta de Placas YXB25D es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($162.886,00).



Fuente: https://www.compradechatarrabogota.com/precio-chatarra-hoy-2025/

TARA (Kgr)	CHATARRA ($ / Kgr)	VALOR CHATARRA ($)
132	$ 700	$ 92.400

Si tuviéramos en cuenta el valor de chatarra su valor, seria bajo en comparación al valor del mercado depreciado. ($92.400)

11. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Cláusula que prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

12. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. **Política del Avalúo**: En este estudio valuatorio se pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el Caso de que no sean comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas.

2. Se toma como cierta, aquella información suministrada por el cliente, a través de los documentos que se encuentran anexos al Informe valuatorio.

3. El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos y en general asuntos de carácter legal.

4. Se consultó el mercado automotriz, analizando las ofertas en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial de los Vehículos. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Articulo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información y en la Metodología presentado en el capítulo anterior.

5. Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares de este y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el vehículo y el sector.

6. **Vigencia del avalúo:** Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones no sufran alteraciones normativas y legales.

7. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

8. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

Anexo 2. Documentos anexos y Bibliografía

1. Hoja de vida de la Moto
2. Factura
3. Improntas
4. SOAT
5. Tarjeta de Propiedad
6. Informe de Vehículos que se darán de baja en el Municipio de Cogua de fecha 03 de Junio de 2.025.

13. PRESENTACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:

- Manifiesto que no me encuentro excluido de la lista de auxiliares de la justicia ni presento investigaciones e inhabilidades para ejercer el cargo de perito, ni incurso en ninguna de las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.
- Soy Contadora Publica, Tecnóloga Contable y Financiera, Perito valuador profesional e inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores de Colombia ARAN/ANAV, en LA CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV, al REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES R.A.A, creada a raíz de la expedición de Ley 1673 del 19 de julio de 2013 Y Decreto 1074 de 2015 (que recopila el Decreto 556 de 2014, que a su vez reglamenta la Ley del avaluador) con la cual se Reglamenta la Actividad del Avaluador), y se dictan otras disposiciones, la convierte en la única norma que regula el oficio de los Avaluadores estableciendo los requisitos que deben cumplir estos para ejercer la actividad. Esta ley crea las Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) que deben representar a todo el Gremio Valuatorio a nivel nacional y el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), protocolo único cuya consulta debe ser abierta a cualquier interesado. Por lo tanto, las entidades que venían ejerciendo labores de autorregulación o de registro de Avaluadores, incluyendo el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ya no podrán seguir llevando dicho registro o listado.
- Soy Perito Inscrita en la lonja, y he trabajado desde 1993 como auxiliar de la Justicia C.S de la J. y presto mis servicios contables, avalúos comerciales de bienes muebles e vehículos, renta, especiales y otros, en la que, para la determinación del valor del bien que nos ocupa, de acuerdo a la naturaleza del trabajo, corporativamente los valores realizados por los peritos actuantes únicos autorizados por la Ley 1673 de 2013 y quienes a su vez firman el estudio de avalúo que le corresponda. Es de anotar que la sociedad lleva el Currículo de cada uno de sus afiliados.
- Soy auxiliar de la justicia, como también, de acuerdo con la Resolución 639 del 7 de julio de 2020, por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto

Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales en los cuales se aplica el artículo 21 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

- La evaluación realizada por la perito Martha Ines Garcia Cifuentes quien se identificó plenamente, realiza este trabajo bajo el marco jurídico y de acuerdo con el propósito y en concordancia con el encargo valuatorio, como también, la información consignada en los títulos de propiedad y documentos legales suministrados por el interesado y/o recolectados en el proceso de investigación.
- Se estudiaron los pros y contras de cada ítem, además de las características que se pudo encontrar a la hora de valor el bien vehículo en diferentes sectores y condición.
- El dictamen que se rinde es claro, preciso, exhaustivo y detallado.

- Como perito (s) actuante (s) manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que, mi (nuestra) opinión es independiente y corresponde a la real convicción profesional.

CASOS DE AVALÚOS PRESENTADOS DE BIENES INMUEBLES (COMERCIAL), MEJORAS, DIVISIONES, SERVIDUMBRES, ETC: Referente a la lista donde he sido asignada como perito, detallarla toda sería bastante extenso, pero para una clara y concisa información e ilustración al respecto, me permito relacionar los distintos Juzgados y Municipios en los cuales he sido nombrado, no solo como perito sino nombrado en distintas áreas y oficios. Como son los juzgados de Zipaquirá, Cogua, Chía, Tocancipá, Gachancipá, Sopo, Bogotá Cajicá, Tabio, Sesquilé, Cota, Funza, San Bernardo, Jenesano (Boyacá) y Mosquera entre otros. En Juzgados zona norte civiles y de circuito.

FIN ESTA PAGINA……

PERITO JUDICIAL
avaluos comerciales
A NIVEL NACIONAL
A SU SERVICIO CON COMPROMISO.
CEL:3133551677

MARTHA INÉS GARCÍA CIFUENTES

AVALUADOR PROFESIONAL

TÉCNICO EN AVALÚOS. AVAL-35414870. ANAV.SIC.

AVALÚO COMERCIAL No 00325

AÑO 2025

PROCESO	TIPO DE AVALUO	PARTES	JUZGADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	DAÑOS Y PERJUICIOS DE PEDRO ROMERO SARMIENTO CONTRA GIOVANNI ROJAS Y OTRO	DR. RICARDO BERNAL	JUZGADO CIRCUITO ZIPAQUIRA REPARTO
PENAL LESIONES PERSONALES CULPOSAS POR RESPONSABILIDAD MEDICA EN PROCEDIMIENTO ODONTOLOGICO – DEFORMIDAD FISICA DE CARÁCTER PERMANENTE QUE AFECTA EL ROSTRO. ARTICULO 113 CODIGO PENAL.	DAÑOS Y PERJUICIOS CAROLINA LEMUS CAACHO CONTRA JOSE MANUEL GONZALES	DR. RICARDO BERNAL	JUZGADO CIRCUITO ZIPAQUIRA REPARTO
PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	DAÑOS Y PERJUICIOS JUSTO JAVIER RUBIANO VANEGAS CONTRA HECTOR JULIO PINZON FEREZ	DR. JAVIER RUBIANO	JUZGADO CIRCUITO ZIPAQUIRA REPARTO
PROCESO PENAL LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO ARTICULO 120 C.P.	DAÑOS Y PERJUICIOS PABLO DURA CONTRA DAVID RESTREPO ANGARITAN	DR. RICARDO BERNAL	REPARTO JUZGADOS BOGOTA
PROCESO PENAL LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO ARTICULO 120 C.P.	DAÑOS Y PERJUICIOS CINDY YESID VALDERRAMA CONTRA DAVID RESTREPO	DR. RICARDO BERNAL	REPARTO JUZGADOS BOGOTA
Reparacion Directa No. 2016 – 00172-00	DAÑOS Y PERJUICIOS JUAN CARLOS DUARTE Y OTROS	DR. JUAN CARLOS DUARTE	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA
PROCESO REPARACION DIRECTA No. 2016-00172-00	DAÑOS Y PERJUICIOS TERESA ORDOÑES CONTRA REGISTRO D EINSTRUMENTOS PUBLICOS DE Zipaquirá	DR. JOSE RODRIGUEZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	DAÑOS Y PERJUICIOS FRENOS Y MUELLES VS RODRIGO FANDIÑO	DR. LINDA GRANDE	JUZGADO REPARTO COTA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	DAÑOS Y PERJUICIOS PEDRO ROMERO SARMIENTO VS. GIOVANNY ROJAS Y OTRO	DR. LINDA GRANDE	JUZGADO CIRCUITO ZIPAQUIRA REPARTO
PENAL LESIONES PERSONALES CULPOSAS POR RESPONSABILIDAD MEDICA EN PROCEDIMIENTO ODONTOLOGICO – DEFORMIDAD FISICA DE CARÁCTER PERMANENTE QUE AFECTA EL ROSTRO. ARTICULO 113 CODIGO PENAL.	DAÑOS Y PERJUICIOS CAROLINA LEMUS CAMACHO VS. JOSE MANUEL GONZALEZ CARREÑO Y AURA LILIANA BLANCO	DR. RICARDO BERNAL	JUZGADO CIRCUITO ZIPAQUIRA REPARTO
2014-0075	SUCESION RLA DELFO CASTRO	DRA. ADRIANA CARDENAS	JUZGADO 2 DE FAMILIA ZIPAQUIRA
2013-392	INVERMAJAL	DR. JUAN MANUEL G.	JUG. 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2013-0022	CARLOS ARMANDO TORRES Vs LUIS JAVIER GARZON	CARLOS A. TORRES	JUZGADO PROMISUO COGUA
2013-0086	NATALY ROZO Vs CARLOS ZAMBRANO	DR. ALIRIO MONTES	JUZGADO PROMISCUO COGUA
2015-00350	CARLOS ALCIDES CASTELLANOS Vs JOSE CAMILO CUESTAS	DR. CARLOS E. LINARES	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
2015-165	DORA INES CHAPARRO Y OTROS Vs LUIS EDUARDO CALDERON CHAPARRO	DR. LUIS SIERRA PIRA	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
QUERELLA PERTURBACION SERVIDUMBRE	HERNANDO Y MARTIN HERNANDEZ VARGAS Vs HECTOR ARTURO ROZO Y OTROS	DR. CLAUDIA MELO	INSPECCION GACHANCIPA
PERTURBACION A LA POSESION	FAUSTINO CABUYA ROJA Vs JORGE ELIECER SALAZAR GIL	DR. JAIRO CLAVIJO	INSPECCION COGUA
PARTICULAR	AVALUO LOCAL UNILAGO	Dr. CRISTIAN CAMILO ROCHA CUERVO	PARA PRESTAMO HIPOTECARIO
PARTICULAR	APTO CAMINOS DE ALCALA BOGOTA	DR. JUAN CARLOS VELEZ	PARA INICIAR PROCESO.
PARTICULAR	AVALUO CASA BOGOTA BRITALIA	DR. WILLIAM RODRIGUEZ	PARA INICIAR PROCESO.
PERTENENCIA 2015-00318	PERTENENCIA DE MARIA GLADYS RAMOS SUAREZ Y OTROS CONTRA COLINDAS DE APOSENTOS LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS	DR. ALFONSO BARON	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
PERTENENCIA 2015-00418	PERTENENCIA DE LUZ AMPARO GUTIERREZ QUINTERO CONTRA TITO VIDAL ROJAS	DR. ROBERTO RODRIGUEZ ALARCON	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
PERTENENCIA	DE ALVARO SUAREZ CASTILLO Y OTROS CONTRA ERRAIN SUAREZ Y MARIA HELENA CASTILLO	DR. ALFONSO BARON	PARA INICIAR PROCESO JUZGADO DE COGUA
PERTENENCIA	DE CESARIO BELLO Y OTROS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS	DR. GERMAN NOSSA	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA
PERTENENCIA	SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DEL INUEBLE URBANO DE MARIA EUGENIA SEGURA VELASQUEZ Y OTRO CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS	DR. MAURICIO CORREA	JUZGADO DE CAJICA - PARA INICIAR PROCESO
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO BIEN INUEBLE RURAL	DE MARIA DL CARMEN TINJACA CONTRA LUCILA MARGARITA GONZALES	DR. JAIRO CLAVIJO	JUZGADO CAJICA -REPARTO
PERTENENCIA 2018-00208	DE ALBERTO AHUMADA JIMENEZ Y OTRA CONTRA GRACIELA ROMERO BARRIGA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	DR. JOSE VICENTE PULIDO	JUZGADO 2 CIVIL MPAL ZIPAQUIRAá
PERTENENCIA 2016-00392	DE MIGUEL HORACIO BELTRAN CORTES CONTRA ANGEL MARIA MENDEZ Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS	DR. JOSE VICENTE PULIDO	JUZGADO 2 CIVIL MPAL ZIPAQUIRAá
PERTENENCIA 2017-00237	DE FABIAN GUTIERREZ GARCIA CONTRA HEREDEROS DE ANA DELINA GUTIERREZ Y OTROS	DR. JOSE VICENTE PULIDO	JUZGADO 2 CIRCUITO ZIPAQUIRA

E- mail: migc2835@gmail.com Calle 25 No. 10-37 Zipaquirá- Cund.. celular 3133551677

14. CONFIDENCIALIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

De igual forma me permito manifestar que, ME COMPROMETO a mantener confidencialmente y no divulgar o revelar directa o indirectamente a cualquier tipo de persona o personas, los resultados o cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento debido a este Avalúo Comercial; o de hacer uso de esta en beneficio propio o de terceros.
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 226 del código General del proceso, manifiesto lo siguiente:

NOTA 1: Mi dirección de notificaciones es Calle 25 No 10-37 de Zipaquirá Cundinamarca.

Correo Electrónico: migc2835@gmail.com

NOTA 2: La metodología empleada en este avalúo comercial, es similar a la que se emplea en trabajos de estas mismas características.

NOTA 3: Manifiesto que, en el último año, no he realizado avalúos comerciales para la parte solicitante.

NOTA 4: Manifiesto que no he realizado trabajos de investigación o publicaciones relacionadas con el objeto del presente avalúo.

NOTA 5: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no estoy inmerso en las causales de inhabilidades del artículo 50 del Código General del Proceso

Cordialmente,



MARTHA INÉS GARCÍA CIFUENTES
Avaluador Profesional
RAA No. AVAL-35414870. ANAV.SIC.
Contadora Publica.

11

hd SAS

NIT: 800.153.102-1

REGIMEN COMUN

Actividad Economica Principal 4220 Tarifa 6.9 x Mil

Actividad Economica secundaria 4511 Tarifa 6.9 x Mil

No Somos Grandes CONTRIBUYENTES

No Somos AUTORETENEDORES

FACTURA DE

No. HD1 1023

Resolución DIAN No. 320001151316

Fecha: 2014 - 06 -10 Facturación
Autorizada HD1- 1001 al No. HD1- 2000

Ciudad: Bogota D.C.,

Señor(es): **MUNICIPIO DE COGUA**

NIT: 899999466-8
Dirección Carrera 3 No. 3 -34
Cogua - Cundinamarca
Teléfono: (091) 8 548121/8847

Fecha de Emisión			Fecha de Vencimiento		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
20	8	2015	22	8	2015

Contato No. 151-2015

Condiciones de Pago:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 151-2015 "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS 4 TIEMPOS REFRIGERADO POR AIRE, UNIFORMADA PARA POLICIA NACIONAL, ACCESORIOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES APROBADAS POR LA POLICIA NACIONAL. Marca: Suzuki Linea: DR-X Chasis: 9FSSH42A3GC025193 Motor: H402-215360 Color: VERDE Modelo: 1016 Servicio: Oficial cilindraje: 199 CC YXB25D	1	$ 13,653,271	$ 13,653,271

SON: **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

SUBTOTAL	$ 13,653,271
IVA 16%	$ 2,184,523
TOTAL	$ 15,837,794

La presente Factura se asimila en todos sus efectos Legales a un titulo valor, segun Ley 1231 de Julio de 2008.

El incumplimiento del pago de esta Factura, causara un interes de mora del Maximo Legal Vigente, sin perjuicio de la acción Legal.

Vendedor.

NIT: C.C. ó y SELLO

Recibi

NIT: C.C. ó y SELLO

Calle 64 No. 70 - 68 Tel. 461 6995 Movil 320 9256153 contactenos@hdsas.co Bogota D.C - Colombia
www.hdsas.co

COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010321359

PLACA YXB25D	MARCA SUZUKI	LÍNEA DR-X		MODELO 2016
CILINDRADA CC 199	COLOR VERDE			SERVICIO OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE GASOLINA		CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR H402-215360		REG N	VIN 9FSSH42A3GC025193	
NÚMERO DE SERIE ******		REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FSSH42A3GC025193	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUNICIPIO DE COGUA

IDENTIFICACIÓN
NIT 899999466

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
20

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
162015000015080

I/E
I

FECHA IMPORT
04/09/2015

PUERTAS
0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
16/09/2015

FECHA EXP. LIC. TTO.
16/09/2015

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT02003428631

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

21

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DÍA)
2019-04-05	2019-09-15	2020-09-14

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
7008004004657000	YXB25D	MOTOS	OFICIAL	199	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	SUZUKI	SIN CARROCERIA

LÍNEA VEHICULO: DR-X

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
H402215360	9FSSH42A3GC025193	9FSSH42A3GC025193	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MUNICIPIO DE COGUA,	8548121	NI	8999994668	COGUA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	70	99997002	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
121	$ 318800	$ 159400	$ 1900

TOTAL A PAGAR

$ 480100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

RECUERDE QUE:

••Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/ó comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

Martha Inés García Cifuentes- Perito Avaluador Certificado
CORPORACION COLOMBIANA AUTOREGULADORA DE AVALUADORES ANAV
RAA. AVAL-35414870ANAV

RUNT Transporte

Consulta Automotores — Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	YXB25D		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10010321359	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:	SUZUKI	LÍNEA:	DR-X
MODELO:	2016	COLOR:	VERDE
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	H402-215360
NÚMERO DE CHASIS:	9FSSH42A3GC025193	NÚMERO DE VIN:	9FSSH42A3GC025193
CILINDRAJE:	199	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	16/09/2015
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	

CEL:3133551677

Dirección: Calle 25 No. 10-39 Zipaquirá.
Celular: 3133551677
Correo electrónico: migc2835@gmail.com

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:		PESO BRUTO VEHICULAR:	
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	2
NÚMERO DE EJES:			

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
3400009912	27/08/2024	15/09/2024	14/09/2025	121	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	VIGENTE
7008004198843000	06/03/2023	15/09/2023	14/09/2024	120	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
7008004177740000	30/08/2022	15/09/2022	14/09/2023	121	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
7008004101262000	16/03/2021	15/09/2021	14/09/2022	121	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	NO VIGENTE
734091	13/03/2020	15/09/2020	14/09/2021	121	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
169277692	14/02/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVIZIPA SAS
150780552	04/02/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	MOTO OK
134191199	27/11/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ
117654682	26/09/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ
74378451	16/09/2015	AUTORIZADA	TRÁMITE MATRÍCULA INICIAL,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

CEL:3133551677

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	14/02/2022	14/02/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ C D A SERVIZIPA SAS	NO	158111991	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	04/02/2021	04/02/2022	MOTO OK	NO	151653452	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	27/11/2019	27/11/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ	NO	144473906	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/09/2018	26/09/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ	NO	137931828	SI	

avalúos comerciales
A NIVEL NACIONAL
A SU SERVICIO CON COMPROMISO.
CEL:3133551677

Dirección: Calle 25 No. 10-39 Zipaquirá.
Celular: 3133551677
Correo electrónico: migc2835@gmail.com

cogua	HOJA DE VIDA / MOTOS				
	DEPENDENCIA: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA		FECHA: febrero 2025		
	CONDUCTOR:		CEDULA:		
MAQUINARIA / VEHICULO:					
PLACA No.	YXB 25D	INSPECCIONADO POR :			
MODELO:	2016	COLOR: Verde	MARCA: Suzuki DR-X		
LICENCIA DE TRANSITO		SOAT:	TARJETA DE PROPIEDAD	SI	NO
CAPACIDAD		KILOMETRAJE : 76938 km			
TECNOMECANICA (VIGENCIA)					

ESTADO GENERAL

		OBSERVACIONES
ESTADO GENERAL	Defensa o Bompers	No tiene
	Guardabarros	Falta trasero
	Control de fugas hidráulicas	NO tiene
	Sistema eléctrico aislado	Si Faltan pachas
	Estado y fijación de asientos	Bien
	Espejos retrovisores Ext. Izq, Ext. Der e inferior .	No tienen
	Pintura y tapiceria	Regular
	Pito	Tiene
	Sistema depósito combustible (Tanque y mangueras)	Tapa danada
	Bateria	Descargada
	Cables y conexiones de la bateria	Bien
DIRECCION Y SUSPENSION	Balanceo de ruedas	Bien
	Alineación de ruedas	Bien
	Rines, rayos, manzanas	Bien NO se ven Rotos ni Sueltos
	Telescopios	Bien
	Amortiguadores	Bien
	Chasis	Bien NO se ve doblado
FRENOS	Freno de servicio	Bien
	Tubos y mangueras del circuito de freno	Bien
	Eficiencia del freno	Bien
	Pedal de freno	Bien
	Patillas / adbesto	Regular
INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD	Pata de seguridad / Burro	Bien
	Indicadores de tablero	Bien
	Indicador nivel de combustible	
CONTAMINANTES	Sistema de escape (Exosto - Silenciadores)	Bien
	Emanación de gases excesiva	No se sabe
LUCES	Luces de posición delanteras (cocuyos)	No tiene
	Luces de posición traseras	Bien pero no se sabe el funcionamiento
	Luces bajas	Tiene Farola Pero no prende moto
	Luces plenas	La moto no prende para revisar
	Luces de freno	La moto no prende
	Luces direccionales o de giro delanteras	Falta tapa trasera derecha
	Luces direccionales o de giro traseras	Falta tapa trasera derecha
	Luces de emergencia (estacionarias)	NO se sabe
	Luz para placa	No se sabe si prende
LLANTAS	Llanta trasera	Bien
	Llanta delantera	Bien
EMBRAGUE	Recorrido	Si
	Vibración	No se sabe
	Kit de arrastre	No tiene cadenilla
	Ruidos	No se sabe
	Guaya	Bien

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	Tapa Tanque	no tiene
	Fuga estanque	No se ve
CAJA DE VELOCIDADES	Fugas	humedad
	Cambios Suaves	trabada
	Salto de cambios	se trabo la caja
MOTOR	Encendido	NO prende bateria descargada
	Fugas	NO
DOCUMENTOS	Tarjeta de propiedad	
	SOAT	
	Tarjeta de tanqueo	
	Tecnomecanica	
	Licencia	
ACCESORIOS	moletero	

OBSERVACIONES: La moto no prende Falta Bateria descargada Cables sueltos kit de arrastre no tiene cojo para repuesto. Fue lo que vieron.

CONDUCTOR:

REVISÓ: